



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



CONVENIO N° 003 - 2021/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, PARA LA CO-EJECUCION DEL PROYECTO "CREACION DEL PUENTE CORROZABLE UCLITA EN LA LOCALIDAD DE LLACTA DEL DISTRITO DE ABELARDO LEZAMETA - PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2452259.



Conste por el presente Convenio, para la Co - Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "CREACION DEL PUENTE CORROZABLE UCLITA EN LA LOCALIDAD DE LLACTA DEL DISTRITO DE ABELARDO LEZAMETA - PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, con RUC n° 20530689019 con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, representada por su Gobernador Regional Ing. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO con DNI N° 42482191, acreditado mediante Resolución N° 0163-2021-JNE, con las facultades conferidas mediante Ley N° 27867 - Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD y de otra parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI con RUC N° 20166558051 con domicilio legal en el Lr. Dos de Mayo N° 901 Plaza de Armas Chiquian Bolognesi, representada por su Alcalde Ing. GUDBERTO CARRERA PADILLA con DNI N° 3192369, en virtud del Acuerdo de Consejo Municipal N° 110-2021/MPB/A de fecha 20 de mayo de 2021 que autoriza suscribir el presente Convenio, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; en los términos y condiciones señalados en las siguientes clausulas:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Memorándum N° 01339-2021-GRA - GRPPAT/SGPPTO de fecha 17 de mayo de 2021, mediante el cual el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica la existencia de créditos presupuestales para financiar la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Bolognesi.
- 1.2. Oficio N° 625 - 2021 -GRA/GRI de fecha 18 de mayo de 2021, mediante el cual Gerente Regional de Infraestructura comunica a la Municipalidad Provincial de Bolognesi la aceptación de Cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto "Creación del Puente Carrozable Uclita en la localidad de Llacta del distrito de Abelardo Lezameta -provincia de Bolognesi - departamento de Ancash", por contar con capacidad técnica y operativa y financiera para promover y ejecutar las inversiones públicas dentro del ámbito regional, de acuerdo a las competencias conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.
- 1.3. Acuerdo de Consejo Municipal N° 110-2021/MPB/A de fecha 20 de mayo de 2021, mediante el cual se autoriza al alcalde de la Municipalidad Provincial de Bolognesi la suscripción de Convenio con el Gobierno Regional de Ancash, para la ejecución del proyecto "Creación del Puente Carrozable Uclita en la localidad de Llacta del distrito de Abelardo Lezameta -provincia de Bolognesi - departamento de Ancash"
- 1.4. Informe N° 1267-2021-GRA/GRI/SGEI/SG-AMVG de fecha 25 de mayo de 2021, que acoge el Informe N° 0040-2021-GRA/GRI/SGEI/ECONO-JCON de fecha 25 de mayo de 2021, emitido por el



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

08 JUN. 2021

YOLIA NALIA MORA TAFUR SECRETARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



economista Jhon Carlos Oncoy Nieves mediante el cual recomienda continuar con el proceso de suscripción de convenio.

- 1.5. Informe N° 279-2021-GRA/GRAJ de fecha 31 de mayo de 2021, mediante el cual la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que resulta viable y amparable en derecho la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Co-Ejecución del Proyecto de Inversión: "Creación del Puente Carrozable Uclita en la localidad de Llacta del distrito de Abelardo Lezameta –provincia de Bolognesi – departamento de Ancash", entre el Gobierno Regional de Ancash y Municipalidad de Bolognesi.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Ley n° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 2.2. Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS
- 2.3. Ley n° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 2.4. Ley n° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5. Decreto Legislativo n° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.7. Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 2.8. Decreto Supremo n° 284-2018-EF, que modifica el Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 2.9. Ley n° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.10. Ley 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

CLÁUSULA TERCERA: SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

- 1.1. **LA ENTIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía Política, Administrativa y Económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. LA ENTIDAD se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en ejecutar el proyecto formulado por la Municipalidad.

- 4.1. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público Interno con autonomía Política, Administrativa y Económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA DEL ORIGINAL

08 JUN. 2021

POBLA WALIA MORA TAFUR
SECRETARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

- 1.6. El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para la co - ejecución del proyecto "Creación del Puente Carrozable Uclita en la localidad de Llacta del distrito de Abelardo Lezameta –provincia de Bolognesi – departamento de Ancash"

Compromiso de las partes:

A) GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Ejecución del proyecto
B) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BALOGNESI
Elaboración de Expediente Técnico

Los montos considerados en el presente cuadro son referenciales, los cuales se encuentran sujeto a modificaciones

CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

- 6.1. Evaluar y aprobar el expediente técnico del Proyecto mediante acto resolutivo
- 6.2. Ejecutar el proyecto de Inversión Pública de acuerdo a la disponibilidad presupuestal
- 6.3. Asumir la Supervisión del Proyecto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal
- 6.4. Elaborar la liquidación final del Proyecto.
- 6.5. Requerir información adicional a la Municipalidad, con fines de una correcta ejecución del proyecto.
- 6.6. Otras acciones específicas que definan de común acuerdo.

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de la MUNICIPALIDAD:

- 7.1. Registrar el presente convenio en el banco de inversiones, a fin de autorizar a LA ENTIDAD asumir las funciones de Unidad Ejecutora, para la ejecución del Proyecto.
- 7.2. Formular y presentar a la Entidad el expediente técnico del Proyecto en dos ejemplares.
- 7.3. Asistir técnicamente a la Entidad durante la ejecución del Proyecto, cuando esta sea solicitada, y otorgar facilidades para el correcto desarrollo de la ejecución de la obra.
- 7.4. No podrá formular proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes que el proyecto "Creación del Puente Carrozable Uclita en la localidad de Llacta del distrito de Abelardo Lezameta –provincia de Bolognesi – departamento de Ancash"
- 7.5. Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del Proyecto,
- 7.6. Realizar los trámites necesarios de saneamiento físico legal del terreno, de ser el caso.
- 7.7. Asumir la operación y mantenimiento para la sostenibilidad del Proyecto antes mencionado.
- 7.8. Gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA – Ministerio de Cultura), de ser el caso.
- 7.9. Gestionar la certificación ambiental ante la autoridad competente, de ser el caso.
- 7.10. Habilitar con un terreno que sirva como botadero del material excedente.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
08 JUN. 2021
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



7.11. Otras acciones específicas que definan de común acuerdo.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde su inscripción en el Programa Multianual de Inversiones (PMI), teniendo en consideración la aprobación de su Marco Presupuestal y su debida Certificación. De ejecutarse dicho convenio, éste será hasta la liquidación final de la obra antes señalada.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de una Adenda.

CLAUSULA DECIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre de adhesión y separación para las partes.



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las clausulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los:

04 JUN 2021


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Ing. Efraim Augusto Borja Cruzado
 GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH (P)
 POR LA ENTIDAD


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLONESI
 REGION ANCASH
 Ing. Guiberto Carreña Padilla
 DNI N° 31923619
 ALCALDE
 POR LA MUNICIPALIDAD

08 JUN. 2021


 NALIA MORA TAFUR
 EDATARIO